



CLM/JCHC/FMM



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3362 09.08.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2711, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de agosto de 2012, que solicita resolución exenta que apruebe Base de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Fomento de las Artes, Convocatoria 2013, acompañando certificado del Subdirector Nacional de este Servicio, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio en las sesiones realizadas con fechas 29 de junio y 06 de julio de 2012

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio en su calidad de Ministro Fe, el Directorio de este Servicio, en sus sesiones de fechas 29 de junio y 06 de julio, resolvió la aprobación de la propuesta para del diseño de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, ámbito regional de financiamiento.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio para la Convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Fomento de las Artes, Convocatoria 2013, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción.

La presente Base tiene por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2013 en la Línea de Fomento de las Artes del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el CNCA y el Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento concursal fijado en la presente Base consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección, y
- Firma del Convenio de Ejecución.

2. Objeto de la convocatoria

Esta Línea de concurso tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o sólo producción, en distintos lenguajes y géneros artísticos, presentados por artistas que inician su trayectoria profesional, que aporten al desarrollo artístico y cultural de la región. Los proyectos deberán considerar exhibición pública. En el caso de proyectos escénicos, deberán contemplar a lo menos 8 funciones públicas.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo de Fomento Audiovisual.

3. Modalidades

Esta Línea posee modalidad única.

Las áreas comprendidas dentro de esta Línea son:

- A. Teatro;
- B. Danza;
- C. Artes Circenses;
- D. Folclor;
- E. Artes Visuales;
- F. Fotografía

4. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con el siguiente presupuesto estimado de recursos 2013 por Región:

Regiones	Fomento de las Artes
Arica y Parinacota	29.953.630
Tarapacá	17.956.758
Antofagasta	23.000.000
Atacama	17.116.360
Coquimbo	43.947.410
Valparaíso	150.346.404
O'Higgins	110.639.533
Maule	60.138.562
Biobio	141.672.573
Araucanía	36.430.090
Los Ríos	21.588.202
Los Lagos	32.767.806
Aysén	33.153.310
Magallanes	32.767.806
Metropolitana	298.765.290

Dichos recursos serán destinados para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea es de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos chilenos), salvo en las regiones en que el monto total disponible de la línea sea menor a dicha cifra, en cuyo caso, el monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto será el monto total disponible para la línea.

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero.

Los postulantes no estarán obligados a aportar un monto mínimo obligatorio de cofinanciamiento en esta Línea de concurso, sin perjuicio que quieran incorporar aportes voluntarios a su proyecto, debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos. Las contribuciones que no consistan en dinero, ya sea bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, no serán considerados bajo ningún respecto cofinanciamiento y sólo serán materia de evaluación del proyecto, de acuerdo al criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza, debiéndose acreditar mediante los respectivos antecedentes complementarios.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos de esta Línea no podrán superar los 12 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Única	Financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o sólo producción, en distintos lenguajes y géneros artísticos, presentados por	\$18.000.000 salvo en las regiones en que el monto total disponible de la línea	No se exige	12 meses

	artistas que inician su trayectoria profesional, que aporten al desarrollo artístico y cultural de la región. Los proyectos deberán considerar exhibición pública. En el caso de proyectos escénicos, deberán contemplar a lo menos 8 funciones públicas.	sea menor a dicha cifra, en cuyo caso, el monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto será el monto total disponible para la línea.		
--	---	--	--	--

II. De la postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea las personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena, o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de la presente Base. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y dan fe de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, éste último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y de haber delito, que el tribunal competente determine las responsabilidades que pudieran caberle al postulante.

3. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para tener la calidad de postulantes, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b. Las personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- c. Las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto;
- d. Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio del CNCA y con los(as) funcionarios(as) Directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de Jefe(a) de Departamento o su equivalente grado 8 en la escala funcionaria.
- e. Los Ministerios, las Intendencias, Gobernaciones, los Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de

la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción a las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En caso que durante el periodo de presentación de postulaciones cese la inhabilidad que afecte a alguna persona, ésta se considerará hábil como concursante, pudiendo presentar su postulación siempre y cuando no la haya presentado con anterioridad al término de su inhabilidad y siempre que se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones.

Se deja constancia que la respectiva Dirección Regional revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, so pena de quedar los proyectos fuera de la Base de concurso.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP)

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para este concurso, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2013 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

5.1 De la postulación vía plataforma digital (Recomendada)

El CNCA recomienda la postulación en digital en atención a lo siguiente:

- Permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico;
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto; y
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información.

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Línea correspondiente;
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente Base;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente Base.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, para lo cual el sistema emitirá un certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

5.2 De la postulación en soporte material

El CNCA, atendiendo las distintas realidades y particularidades de los diversos habitantes de nuestro país, que por razones geográficas tienen escasa o nula conectividad a internet

o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en esta Base;
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar debidamente numeradas;
- Se deben entregar dos copias idénticas del proyecto completo; y
- Ambas copias deben estar anilladas.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no correspondan acompañarlos impresos, ya sean Antecedentes Obligatorios o Antecedentes Complementarios de Evaluación, deberán adjuntarse en CD, DVD u otros medios físicos idóneos de soporte de información. Estos medios de respaldo deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante debe procurar evitar la separación entre los soportes físicos de información y las copias impresas del proyecto, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, o por medio de terceros, en la sede de la Dirección Regional del CNCA del lugar en que se ejecutará el proyecto. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación, según la respectiva área:

• Proyectos Escénicos (áreas de teatro, danza, artes circenses y folclor)

a. Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.

b. Propiedad intelectual (si corresponde): Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las

autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante Notario Público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisible.

c. Documento que acredite el cofinanciamiento (en caso de existir aportes voluntarios): Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.

d. En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda.

e. Texto dramático completo o esbozo, guion o esbozo de guión coreográfico o del espectáculo circense, cuando corresponda según el área de postulación, que permita vislumbrar la estructura, estilo y/o lenguaje escénico o coreográfico. Si no se cuentan con textos o guiones definitivos para proyectos de producción y se postula a creación y producción, se considerará esbozo para esta convocatoria: En el área teatral, un breve adelanto de desarrollo de personajes principales, conflicto central, desenlace, formulado con códigos de escritura dramática; en el área dancística, un breve adelanto de movimientos, fraseos y estructura dramática; y en las artes circenses, una descripción general de técnicas y breve estructura dramática que permita visualizar una presentación de conjunto.

Si la creación y producción escénica propuesta incluye una investigación, debe incorporar una propuesta metodológica.

f. Propuesta de dirección: Punto de vista o mirada del Director acerca de la obra y exposición de su metodología de trabajo, que permite visualizar la propuesta escénica. **(Danza podrá no considerar).**

g. Propuesta de diseño integral: Bocetos y referentes, propuesta visual y sonora de la puesta en escena (escenografía, iluminación, sonido, vestuario y maquillaje).

h. Compromiso de espacios de presentación: Se deberá acompañar carta de compromiso del(los) lugar(es) donde se realizará la presentación firmado por el/ los administradores del mismo

• **Proyectos de Artes de la Visualidad (áreas de artes visuales y fotografía)**

a. Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.

b. Propiedad intelectual (si corresponde): Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante Notario Público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisible.

c. Documento que acredite el cofinanciamiento (en caso de existir aportes voluntarios): Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.

d. En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda.

e. Boceto de la propuesta artística: Croquis, esquemas, esbozos con detalles esenciales y generales de la obra a realizar.

f. Propuesta y Compromisos de exhibición pública en cualquier soporte: Documento que establezca el medio de exhibición del proyecto –físico o virtual– firmado por el administrador del mismo.

Los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, serán considerados como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presente Base, la postulación será declarada fuera de la Base de concurso.

7. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información adicional no obligatoria, adjuntando Antecedentes Complementarios de Evaluación a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de presentación de los proyectos

Los postulantes deberán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en la presente Base, desde el día 17 de agosto de 2012 hasta la fecha de cierre de la postulación. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

- Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23.59 horas del día 01 de octubre de 2012.
- Para las postulaciones en soporte material, el plazo de postulación termina a las 17.00 horas del día 01 de octubre de 2012. Respecto de los proyectos enviados por correo, se considerará como fecha de presentación de la postulación, aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

9. Deber de constatar el cumplimiento de esta Base

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser asignatario de recursos, será comprobada por el Director Regional tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera del concurso. Si dicha situación se constata antes de la selección del proyecto, la respectiva Dirección Regional dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación; en caso que fuese con posterioridad a la selección, dejará constancia en un certificado.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas Líneas o Fondos, con el objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Del examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea Digital o en soporte material, la respectiva Dirección Regional procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Línea y área elegida, sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Base;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto ha sido postulado dentro del plazo de presentación establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La respectiva Dirección Regional emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, según corresponda por parte de la respectiva Dirección Regional. Esto no impide que el proyecto quede posteriormente fuera de la Base de concurso, durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación de los proyectos que sean admisibles, estará a cargo de uno o más Comité(s) de Especialistas para la Línea, compuesto(s) cada uno por al menos por 3 (tres)

miembros de destacada trayectoria en la Línea respectiva, designados por el Directorio, formalizado por resolución del CNCA. El número definitivo de Comités y de personas que integrarán el/los Comité(s) de Especialistas será determinado por la respectiva Dirección Regional según la cantidad de proyectos recibidos y la especificidad de los mismos. La respectiva Dirección Regional podrá integrar dichos Comités con las mismas personas, según la especialidad requerida en cada una de ellos y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándose en todo caso Comité independientes entre sí.

El proceso de selección le corresponde a un Jurado, compuesto por al menos 3 (tres) miembros de destacada trayectoria en la Línea respectiva, designados por el Directorio, formalizado por resolución del CNCA. El número definitivo de personas que integrarán el Jurado será determinado por la respectiva Dirección Regional según la cantidad de proyectos recibidos.

El proceso de evaluación y selección deberá realizarse en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de cierre del concurso.

2. De la evaluación

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La respectiva Dirección Regional distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del o los Comités de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, los especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación cualitativa y colectiva de todos los proyectos, de acuerdo a los criterios señalados en esta Base, asignando los respectivos puntajes según las diversas ponderaciones establecidas en el numeral 3 del presente capítulo, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por el proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y la Línea postulada todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE). La evaluación de cada proyecto será certificada por la respectiva Dirección Regional.

Una vez concluida la evaluación de proyectos, pasarán a la etapa de selección aquellos declarados como elegibles, conforme a la puntuación obtenida en la evaluación.

Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

3. Criterios de evaluación y ponderaciones

La evaluación de los proyectos en esta etapa será realizada de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Coherencia	10%
Currículo	10%
Presupuesto	20%
Calidad	50%
Impacto	10%

Cada criterio será medido por el/los Comités de Especialistas de acuerdo al detalle descrito en el Capítulo VI "Antecedentes complementarios del concurso", debiendo ser aplicados en cada caso concreto de acuerdo al contenido de los proyectos evaluados. El puntaje total de esta etapa de evaluación corresponderá a un 25% del puntaje final del proyecto.

4. De la selección

El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación y selección. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que exista.

5. Criterio de evaluación en etapa de selección y ponderación

La evaluación de los proyectos elegibles en esta etapa será realizada por el Jurado de acuerdo al criterio y ponderación que se expone a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Calidad Comparada	100%

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles y asignará un puntaje de 75 a 100, aplicando el criterio recién mencionado el que corresponderá al 75% del puntaje final del proyecto.

El puntaje final del proyecto se calculará sumando el puntaje obtenido en la evaluación efectuada por el Comité de Especialistas, multiplicado por su ponderador y el puntaje obtenido en la evaluación efectuada por el Jurado, multiplicado por su ponderador.

Posteriormente, el Jurado elaborará una nómina de todos los proyectos sometidos a su decisión, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en esta Base, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

En caso de haberse agotado los recursos disponibles para la respectiva Línea y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, el Jurado deberá elaborar una lista de espera con dichos proyectos en orden de prioridad. Este orden de prioridad se establecerá en función del mismo criterio utilizado para la selección de los proyectos ganadores.

Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos del Fondo, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, sobrando sólo parte de los recursos del Fondo, el Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso, respectivamente, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

6. Criterio de selección

Corresponderá al Jurado en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos del Fondo, en Base al siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la respectiva Dirección Regional deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones para postular y ser asignatario de recursos, conforme a la presente Base. En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, ésta quedará inmediatamente fuera del concurso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

7. Comités de Especialistas y Jurado

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del o los Comités y del Jurado, respectivamente, y sus acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de sus integrantes, en forma fundada, de acuerdo a los criterios de evaluación y selección, según sea el caso. En caso de empate, dirimirá su Presidente. En el caso del acuerdo adoptado por el Jurado, éste deberá contener la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

Del acuerdo final adoptado por el Jurado se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

8. Publicación de resultados

Se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación regional y en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, la nómina de proyectos seleccionados, con indicación del nombre del proyecto, de las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, la respectiva Dirección Regional notificará su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

9. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta Base. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación.

Se deja constancia que no podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- Falta de rendición íntegra según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos,
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Mecanismos de supervisión;
- Rendición de los recursos;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Si el responsable es persona natural:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder;
- Documento que acredite el domicilio del responsable;
- Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas;
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio;
- Instrumento de caución o garantía.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en la presente Base.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona. En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio, y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de la presente Base concursal, se entenderá por:

- Postulante:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a la presente convocatoria identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, y que procede a suscribir un Convenio de Ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
- Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación digital.
- Sociedades de hecho:** aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.

- **Línea de parentesco:** Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
 - **Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- i. **Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local, Turismo Cultural y otras afines.
2. **Ítem presupuestario y financiero**
- a. **Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. **Cofinanciamiento:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:
- **Aportes Obligatorios:** aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
 - **Aportes Voluntarios:** aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en la Base de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados, sin lo cual el proyecto será inadmisibles.

Ambos tipos de aportes deben consistir en dinero, debidamente identificados en el FUP, indicándose el monto total en pesos chilenos.

El cálculo del aporte se hará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 de pesos en una Línea, cuyo aporte obligatorio exigido es del 15% sobre el monto solicitado, deberá comprometer un mínimo de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

El cofinanciamiento deberá identificarse bajo la categoría de aporte propio o de terceros en el FUP, debiendo acreditarse con carta firmada por el propio postulante (en caso de ser propio), o por el tercero que aporta el dinero (en caso de ser de terceros).

- c. **Tipos de gastos:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.
- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales que preste un tercero. En este ítem no corresponde la asignación del responsable, la que debe ser incluida en los gastos de operación.
 - **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del postulante y, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - **Gastos de difusión:** Corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociado a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la

frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, ni gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

3. Orientación e información

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

Los interesados en presentar postulaciones al concurso, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto las disposiciones contempladas en la presente Base. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal: www.fondosdecultura.gob.cl

El CNCA recepcionará las preguntas, sistematizándolas y clasificándolas en orden a evitar reiteraciones, seleccionando aquellas que sean pertinentes y emitirá periódicamente, mientras dure la etapa de convocatoria, un pronunciamiento con las respuestas y aclaraciones a dichas consultas. Se deja constancia que dichas respuestas y aclaraciones se entienden formar parte integrante de esta Base y de los convenios de ejecución de proyectos seleccionados. Las respuestas se publicarán en la sección dispuesta en el portal.

El CNCA, por su parte, antes del acto de apertura del concurso y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a la presente Base, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

5. Extensiones de los archivos

Las extensiones de los materiales o documentos adjuntados o acompañados en los proyectos, serán determinados en el sitio web institucional y/o las Bases respectivas. A modo de ejemplo, las extensiones pueden ser de los siguientes tipos:

Tipo de material adjunto	Extensiones
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plaintext

6. Las personas a cargo de la evaluación y/selección

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección, realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la respectiva Dirección Regional y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

7. Criterios y rangos de puntuación

Criterios aplicados en etapa de evaluación:

- A. Coherencia:** Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la línea de concurso. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.
- B. Currículo:** Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.
- C. Presupuesto:** Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la producción de la obra a desarrollar.
- D. Calidad:** Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, de producción y de difusión del proyecto.
- E. Impacto:** Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico en que se inscribe.

Criterio etapa de selección:

- A. Calidad:** Evalúa los atributos de calidad del proyecto en relación al conjunto de proyectos elegibles y al aporte al desarrollo cultural del país.

Los criterios serán evaluados en Base al proyecto descrito en el formulario, a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Rangos de puntuación etapa de evaluación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

Rangos de puntuación etapa de selección:

- 75 – 100 puntos.

8. Asignación de recursos

El Jurado determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la respectiva Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

9. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido pueda formar parte de la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), en el área de FONDART, tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística, alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo que en su momento se definan. Así también los ganadores de los proyectos que consistan en talleres y/o seminarios, del área de FONDART, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y alojado en la página web de REDCULTURA y siempre y cuando se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

10. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o

Póliza de Seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

11. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, Base, convenios de ejecución y normas sobre rendición de cuentas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

13. Principales normativas legales y reglamentarias aplicables

Para mayor información del postulante, podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Ley 17.336 de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor)
- Ley 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos
- Ley 18.985 de Donaciones con Fines Culturales
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Reglamento de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Reglamento de la Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del Código del Trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra legislación vigente.

15. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285.

16. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física en que figura el proyecto, durante los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de los resultados.

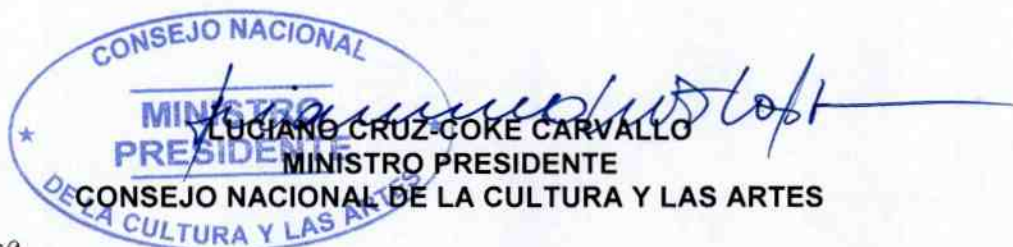
En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la respectiva Dirección Regional una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos 30 (treinta) días hábiles de ello, la respectiva Dirección Regional destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Administración General y las Direcciones Regionales de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/ 579

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA